



# Resolución Directoral

## N° 00020-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 02 de marzo de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 001-2023/MINEDU/VMGP/DIGERE/UNAD/ABAST/JMC, el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGERE/UA-JACS y el Informe Técnico N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD (informe técnico de estandarización) del Especialista en Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración; el Informe N° 0064-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos;

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF (Reglamento), señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0044460

CLAVE: C3C5F9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Unica Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, en concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU;

Que, mediante Informe N° 0064-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, la Unidad de Administración remite el Informe N° 001-2023/MINEDU/VMGP/DIGERE/UNAD/ABAST/JMC, el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGERE/UA-JACS, e Informe Técnico N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD elaborado este último por el Especialista en Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración - UNAD para la “Estandarización de repuestos para los equipos de impresión y proyección multimedia de la DIGERE”;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia;

Que, en el Anexo 1 “Definiciones”, del Reglamento, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, siendo que el numeral 7.2 de la Directiva, establece que para que proceda la estandarización deben verificarse los siguientes presupuestos: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, además el numeral 7.3 de la referida Directiva señala que cuando en una contratación en particular el área usuaria - aquella de la cual proviene el requerimiento de contratar o que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias - considere que resulta inevitable definir el requerimiento haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o

EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0044460 CLAVE: C3C5F9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a) La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b) De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c) El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d) La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria y; f) La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el Especialista en Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración ha elaborado el Informe Técnico N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD para la “Estandarización de repuestos para los equipos de impresión y proyección multimedia de la DIGERE”; documento que forma parte del requerimiento de la Unidad de Administración, elevado a la Dirección de DIGERE través del Informe N° 0064-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, para dar trámite al procedimiento de estandarización en el marco de la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, en atención a los informes alcanzados por la Unidad de Administración, se informa que se cumple con las condiciones de la Directiva N° 04-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”;

Que, en ese sentido, resulta viable el proceso de “Estandarización de repuestos para los equipos de impresión y proyección multimedia de la DIGERE”; promovido y sustentado en el Informe Técnico N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD; con un periodo de vigencia de tres (3) años conforme a la evaluación efectuada por la Unidad de Administración respecto de la vida útil de los equipos de impresión y proyección de la DIGERE, en el marco de lo previsto en el Anexo N° 1 – Definiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales”;

Que, el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, señala que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito, mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación. Asimismo, en dicho documento deberá indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria; la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE que aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD “Lineamientos para la

EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0044460 CLAVE: C3C5F9

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular”; y, con el visado de la Unidad de Administración de DIGERE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** APROBAR la “Estandarización de repuestos para los equipos de impresión y proyección multimedia de la DIGERE” de acuerdo al Anexo N° 1 del Informe Técnico N° 00001-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, conforme al requerimiento de la Unidad de Administración de DIGERE.

**Artículo 2.-** La estandarización a que se refiere el artículo precedente es aprobada por un periodo tres (3) años, considerando la vida útil de los equipos de impresión y proyección de la DIGERE, en el marco de lo previsto en el Anexo N° 1 – Definiciones Complementarias de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las Entidades Gubernamentales”.

**Artículo 3.-** La aprobación de la estandarización dispuesta en la presente Resolución, no implica la exoneración de los procesos de selección correspondientes, ni exime del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a la Unidad de Administración de DIGERE.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sección correspondiente de la sede digital de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER**  
Director  
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: UNAD2023-INT-0044460 CLAVE: C3C5F9

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

